Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGRD-MC-003-2025
Numero de Aceptación de Oferta/Contrato 1.430-17.15- 11904

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S
NIT: 860.000.018-2
Dirección: AV 19 No. 4-62
Teléfono: 6013817111
Correo electrónico: samybessudo@aviatur.com
Bogotá

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. SGRD-MC-003-2025

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría De Gestión Del Riesgo De Desastres me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13 de agosto de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGRD-MC-003-2025, ha sido aceptada, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ASESORAMIENTO DE VUELOS, RECORRIDOS Y PUESTA DE TIQUETES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SGRD-MC-003-2025 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S	NIT:	860.000.018-2
REPRESENTANTE LEGAL:	SAMY BESSUDO LION	C.C.	79.983.074
DIRECCIÓN:	AV 19 No. 4-62 Santafé de Bogotá	Tel:	601-3817111

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. de CDP: 3700003199 del día 21 de mayo de 2025 - Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total estimado para la contratación es de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.00). IVA incluido. Gastos asociados al contrato: IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Dentro del valor del contrato se encuentran incluidas todas las deducciones, retenciones e impuestos de ley, que debe asumir el contratista.
FORMA DE PAGO	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría De Gestión Del Riesgo De Desastres, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres realizará el pago del objeto contratado mediante presentación y tramitación de cuentas mensuales (30) días calendario, por consumo, previo informe de recibo suscrito por el Supervisor. Para el efecto, el supervisor del contrato designado por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de cumplimiento, como constancia de recibo a satisfacción. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la fecha en que se le de inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor contratado lo que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">primero suceda. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento

(Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios a suministrar (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Mediante la cual se ampare a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td colspan="2">FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA - Secretario De Gestión Del Riesgo De Desastres</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PENAL</td><td colspan="2">En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto</td></tr>
</table>

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.
MULTAS	En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo217 del Decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la Aceptación entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de garantías. Para la realización del pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social.
PUBLICACIÓN	El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría De Gestión Del Riesgo De Desastres, procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La invitación Publica, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP 2 en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretario De Gestión Del Riesgo De Desastres
Departamento del Valle del Cauca.

Proyectó: Alejandro Diaz Ortiz – Abogado Contratista.
Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado Contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TRD: 1.430-17.15

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2025

Doctora
FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
E. S. D.

Asunto: Concepto Jurídico del proyecto de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SGRD-MC-003-2025

Atento Saludo,

En atención a la solicitud de concepto jurídico del proyecto de Mínima Cuantía No. **SGRD-MC-003-2025**, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ASESORAMIENTO DE VUELOS, RECORRIDOS Y PUESTA DE TIQUETES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
1. Estudios Previos	Sí	Se encuentra en el documento denominado Estudios Previos, que el proceso de contratación se fundamenta en las consideraciones del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, sobre los fines esenciales del Estado, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones a su cargo. En ejercicio de la delegación otorgada mediante decreto 1.22-0073 del 12 de enero del año 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca tiene como misión ejecutar acciones administrativas de coordinación institucional, de refrendación de las actuaciones administrativas y de gestión de la imagen institucional de la Administración Central Departamental, requiriendo para el adecuado funcionamiento de la entidad, el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para poder garantizar el desplazamiento de la Secretaría y demás servidores públicos que lo requieran.

		Igualmente dentro de sus funciones se encuentra, entre otras, la de formular, dirigir y ejecutar la estrategia de las relaciones publicas institucionales y de manejo de protocolo de eventos institucionales, por lo tanto requiere adelantar el presente proceso de selección para poder satisfacer la necesidad de adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los funcionarios adscritos a la Secretaría General y el despacho que requieran desplazarse en comisión en procura de optimizar el tiempo, haciéndose necesario su desplazamiento por vía área. La falta del servicio de abastecimiento de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, genera retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta que los desplazamientos se realizan donde la administración lo determine y cuando sea necesario, constituyendo una actividad propia de los funcionarios que facilita el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. El suministro de tiquetes aéreos debe tener cubrimiento nacional debido a la presencia de entidades estatales a lo largo de todo el territorio nacional. Igualmente debe contemplar la posibilidad de viajar a otros países, pues la gestión política, administrativa y social que debe realizar la Secretaría General y el despacho puede implicar la necesidad de atender actividades, en ejercicio de las funciones para el Departamento del Valle del Cauca. Que para poder satisfacer la necesidad descrita se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente constituida que pueda realizar el suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, con asesoramiento de vuelos, recorridos y puesta de tiquetes, que se requieran por parte de la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca En virtud de lo esgrimido el presente proceso se sujetará al procedimiento de la selección de mínima cuantía contemplado en el núm. 5 del art. 2 de la ley

		1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 para seleccionar al contratista que prestará los servicios requeridos por la Secretaría General. El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones
2. Objeto:	Si	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES, CON ASESORAMIENTO DE VUELOS, RECORRIDOS Y PUESTA DE TIQUETES QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
3. Clasificación UNSPSC	SI	78000000 / 78110000 / 78111500 / 78111502 / Viajes en aviones comerciales
4. Disponibilidad presupuestal	Si	El valor total de la contratación será amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. de CDP: 3700003199 del día 21 de mayo de 2025 - Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000) Ítem 1 Valor: 12.000.000 COP. Apropiación presupuestal: 121000/1155/2-120202006/9999999999999999/9999999999999: ICDL/SRIA GEST RIESGO/Servicios alojami/GENÉRICA/FUNCIONAMIENTO - Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120202006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro Cuenta Mayor: 5111190000
5. Valor estimado del Contrato	SI	El valor estimado para la futura contratación se fijó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).
6. Plazo	SI	El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido desde la fecha en que se le de inicio a la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el 20 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el valor contratado lo que primero suceda. Previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
		El marco legal del presente proceso de contratación se encuentra determinado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el 30 de la ley 2069 de 2020, (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021), el cual expresa: "La contratación cuyo valor no excede

7. Modalidad de Selección	SI	*del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*
8. Selección Oferta más Favorable	SI	De conformidad en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor porcentaje de descuento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica y experiencia.
9. Determinación de requisitos Habilitantes.	SI	De conformidad en lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el porcentaje de descuentos más alto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica y experiencia y características técnicas.
10. Análisis del Sector	SI	Dentro de los documentos aportados se encuentra evidencia del análisis del sector económico donde se describe con claridad los aspectos generales del

Económico		sector, el estudio de la oferta y la demanda.
11. Matriz de Riesgos	SI	Los riesgos y sus efectos están dentro del Estudio Previo, en anexo denominado Matriz de riesgo.
12. Garantías	SI	Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos: Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Calidad de los servicios a suministrar**: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al VEINTE por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
13. Convocatoria Veedurías Ciudadanas	SI	De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, los artículos 4°, 6°, 15 y 17 de la Ley 580 de 2003, el Departamento del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen

14. Supervisión o Interventoría	SI	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estará a cargo del funcionario que mediante oficio designe el SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Departamento.

De acuerdo con la revisión realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios de este tipo de selección y a las normas que la regulan, así las cosas, se procede a impartir concepto jurídico favorable al proceso solicitado para revisión.

Atentamente,

ALEJANDRO DIAZ ORTIZ
Abogado Contratista